



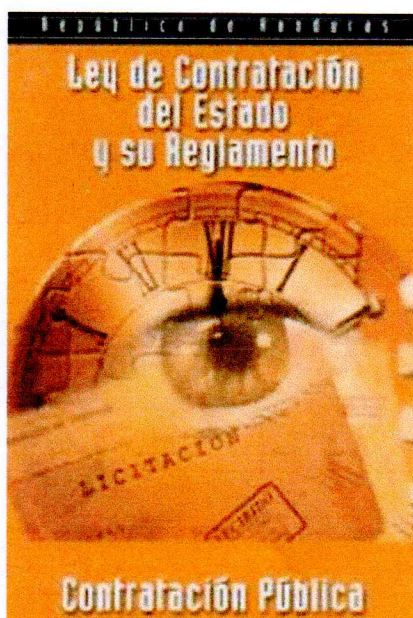
ALCALDIA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ



ANEXOS

CONTRATACIONES



ENERO 2022

- Parte 2 -



AMJO/CTT/1007/UTM/0177

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO, VIGILANCIA DEL RELLENO SANITARIO

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de diciembre del año 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el señor: **Cruz Edgardo Sánchez Benítez** con tarjeta de identidad No. 1007-1972-00134, Hondureño, y con domicilio en el Municipio de Jesús de Otoro, y en adelante se llamará el trabajador, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato temporal de trabajo como vigilancia relleno sanitario por un Tiempo de **25 DIAS**, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Este contrato tiene por objetivo realizar labores de: Vigilancia, Limpieza general y alrededor, Chapea de la calle de acceso y ronda perimetral así mismo evitar el ingreso de animales y personas al relleno, vigilar que los carros particulares depositen los desechos sólidos en el sitio apropiado.

- a) Realizar vigilancia del relleno.
- b) Realizar limpieza en general y alrededor del predio.
- c) Chapea de calle de acceso.
- d) Ronda para evitar propagación de incendios.
- e) Evitar ingreso de animales o personas.

SEGUNDO EL TRABAJADOR. Se obliga a realizar su labor basada en el manual de puestos y funciones y los términos de referencia determinados por la Corporación Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración por un periodo de tiempo de **25 DIAS**, iniciando el 01 de enero al 25 de enero del año 2022 y trabajara en el terreno donde está ubicado del Relleno Sanitario, el presente contrato ambas partes pueden darlo por terminado si hubiere incumplimiento en la calidad y cantidad de tareas convenidas; cuando esto se diere, las situaciones contractuales se dirimirán de acuerdo a lo establecido en el código de trabajo en sus diferentes secciones.

CUARTO DE LA JORNADA. Realizará sus actividades de lunes a viernes en horarios de 8:00 a.m.-4:00 p.m. para efectos del almuerzo se tomará una hora ya que se trabajará en hora corrida; y los días sábados de 8:00 A.M.-12:00 M. Si el trabajador es requerido para tiempo adicional de trabajo en horas y días no hábiles, este le será compensado con tiempo libre, se entiende por tiempo adicional aquellos casos en trabajos de jornal o sus similares, se excluye los casos de protocolos y otros.

QUINTO SALARIOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES. El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 6,631.67**, pagados en un solo pago al finalizar la

Contrato 4-26



duración del presente contrato, aclarando que ciertos pagos no se harán a la fecha acordada, debido a la falta de disponibilidad financiera en la Municipalidad.

SEXTO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete.

a-Hacer efectivo el pago de su salario en cada fecha, según presentación de información soporte definida por su jefe inmediato.

b-Suministrar el equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir su trabajo.

SEPTIMO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. En esta materia el trabajador se sujetará a las obligaciones y prohibiciones que le establezcan según normas y procedimientos de la municipalidad, comprometiéndose a realizar su trabajo con iniciativa y toda diligencia, cuidado y esmero, así como realizar todas aquellas tareas que guardan estrecha relación y acatar las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato.

OCTAVO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo.

a) Por conducta distinta a lo establecido dentro de la moral, valores y buenas costumbres durante el desempeño de sus funciones tanto en las relaciones interpersonales y atención a la población.

b) Por incumplimiento por parte del contratado en las obligaciones indicadas anteriormente, condición que se dará después de conocer mediante informe escrito elaborado por su jefe inmediato.

c) Por violación a las clausulas tipificadas en el código de trabajo

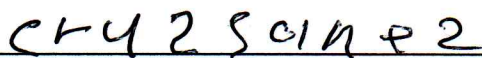
d) Por acuerdo mutuo entre las partes.

NOVENO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del empleado.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los (4) días del mes de enero de 2022.



José Roger Cantarero D
Alcalde Municipal/Patrono


Cruz Edgardo Sánchez Benítez
Trabajador



AMJO/CPS/1007/UTM/0943

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA DE CARPINTERIA

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de Diciembre de 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **ALCIDES FUNEZ LOPEZ** tarjeta de identidad No. 1007-1983-00283 y con Registro Tributario Nacional No. 10071983002837 Hondureño, y con domicilio en Municipio Jesús de Otoro, y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato de **por Realizar trabajos de Carpintería**, los cuales se registrarán por las cláusulas siguientes:

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Tiene por objetivo Realizar Trabajos de carpintería para la Elaboración e Instalación de 1 puerta con las medidas 52x102pulg. Será ubicada en el lado este de la casa de la cultura frente al parque Central, Jesús de Otoro, Intibucá.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece realizar las actividades antes mencionadas con mucha responsabilidad y asegurando la calidad de las mismas.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARA EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **8 días** iniciando el 14 de enero y finalizando el 21 de enero de 2022, el trabajo se realizará en el Edificio de la Casa de la Cultura de Jesús de Otoro, Intibucá.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO El trabajo se realizará para la Alcaldía Municipal, ya que es un edificio Municipal.

SEXTO SALARIOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES. Durante la vigencia del presente contrato, la Alcaldía a través de la tesorería Municipal se compromete a pagar al trabajador un pago total de la obra ya terminada de **L. 5,500.00** serán pagados de la siguiente manera: un 20% de anticipo que corresponde a **L. 1,100.00**, un 30% de avance previa presentación de informe corresponde a **L. 1,650.00**, el último pago del 50% al finalizar la obra que corresponde a **L. 2,750.00**, de este último se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la renta que corresponde a **L. 687.50**.

Contrato # 27



MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO, INTIBUCÁ. HONDURAS C.A.
Barrió El Rosario, frente al parque central. Tel. (504) 2784-4699. Fax: (504) 2784-4041
Página web: www.muniotoro.org. Correo Electrónico: alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

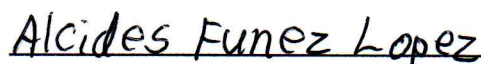
OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 13 de enero de 2022.


José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono


Alcides Fúnez López
CONTRATADO



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 25 de enero del año 2009, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el señor: **FRANCISCO ANTONIO FRANCO VASQUEZ**, no tarjeta de identidad No. 0806-1959-00142 con Registro Tributario No. 08061959001420 Hondureño, y con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato de **MANO DE OBRA CALIFICADA** los cuales se registrarán por las cláusulas siguientes:

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Elaboración de 2 letreros que serán pintados sobre la pared del costado Sur y Oeste de las Instalaciones de la Casa de la Cultura, con la Leyenda "**Casa de la Cultura Jesús Evelio Inestroza**", de Jesús de Otoro, Intibucá.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece realizar las actividades antes mencionadas con mucha responsabilidad y asegurando la calidad de las mismas.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARA EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 7 días desde el 18 al 24 de enero del año 2022, el trabajo se realizará en las Instalaciones de la Casa de la Cultura Jesús de Otoro, Intibucá.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO El trabajo se realizara para la Alcaldía Municipal

SEXTO SALARIOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES. Durante la vigencia del presente contrato, la Alcaldía a través de la tesorería Municipal se compromete a pagar al trabajador un pago total de **L.2,858.00**, detallado de la siguiente manera un 20% de anticipo que corresponde a **L. 571.60**, un 30% por avance de la obra que corresponde a **L. 857.40** y un último 50% al finalizar la obra que corresponde a **L. 1,429.00** previa presentación de Informe de la obra ya terminada. Reteniéndosele el 12.5% del impuesto sobre la renta que corresponde a **(357.25)**.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

Contrato # 28



MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO, INTIBUCÁ. HONDURAS C.A.
Barrió El Rosario, frente al parque central. Tel. (504) 2784-4699. Fax: (504) 2784-4041
Página web: www.muniotoro.org. Correo Electrónico: alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 17 días del mes de enero del año 2022.



José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono


Francisco Antonio Franco Vásquez
CONTRATADO



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/00961

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE EJECUCION DE OBRAS

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de diciembre del año 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el señor: **SAUL RENIER Y PONCE REINHARDT** Identidad No. 0318-1978-00541 representante de la Empresa Consultoría e Ingeniería Ponce y Asociados S de R L, Con Registro Nacional Tributario No 0318-1978-005412 hondureño, y con domicilio en el municipio de TEGUCIGALPA M.D.C., y en adelante se llamará CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar como al efecto celebramos un contrato de prestación de servicios profesionales. El que regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO Realizar Proyecto de construcción y ampliación del Salón de Usos Múltiples de la comunidad de Choloma y cancha polideportiva, Jesús de Otoro, Intibucá. Realizando las siguientes obras:

Cancha polideportiva
Muro gradería
Obra final salón de usos múltiples
Cerco perimetral del salón de usos múltiples

❖ ***Las especificaciones se adjuntan al contrato.***

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece que posee maquinaria, personal calificado etc. para realizar las obras solicitadas por esta alcaldía municipal.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 3 meses a partir del 19 de enero al 19 de abril del 2022; En el área del donde se desarrollará el proyecto Choloma, Jesús de Otoro.

ADMINISTRACION 2018-2022

Barrio El Rosario Frente al Parque Central/ Teléfonos: 2784-40-41/ 2784-46-99

Contrato # 29

[Firma]

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE MUNICIPAL
JESUS DE OTORO, INTIBUCA



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO. CLAUSULA ESPECIAL El trabajo se realizará para la alcaldía municipal. Que del monto total del proyecto es de L. **2,956,724.36** de los cuales L **2,520,086.00** del convenio firmado entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Descentralización en el marco del programa piloto de Descentralización Municipal IMPULSA y los L 436,638.30 del presupuesto municipal.

SEXTO El monto del presente contrato es por la cantidad de L **2,956,724.36** pagados a través de la tesorería municipal con el primer pago de anticipo del 20 % que equivale a L **591,344.87** Y un 50 % que equivale a L **1,478,362.18** con informe de ejecución de obras realizadas un último pago del 30 % que equivale a L **887,017.31** con informe de ejecución y retener el 12.5 % de impuesto sobre la renta que equivale a L **369,590.54** o de lo contrario presentar pagos a cuenta de la SAR.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

ADMINISTRACION 2018-2022

Barrio El Rosario Frente al Parque Central/ Teléfonos: 2784-40-41/ 2784-46-99



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

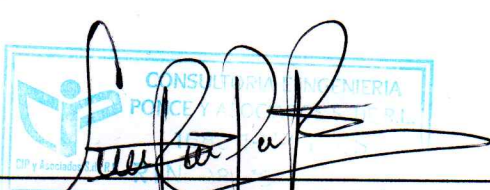
alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; al de 21 días del mes de enero de 2022.


José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono


Saúl Reniero Ponce Reinhardt
CONTRATADO



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/001

Contrato #30

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

RECOLECCION Y ACARREO DE DESECHOS SOLIDOS

Nosotros: **JUAN CALOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **JOSE OSMAN GUEVARA LOPEZ** Identidad No. 1007-1975-00056, y con Numero de Registro Tributario Nacional 10071975000563 Hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante que se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de servicio.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Este contrato tiene por objeto Recolección y Acarreo de Desechos Sólidos del casco urbano los días jueves y viernes.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Se obliga a realizar el trabajo a los términos de referencia determinados por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **2 días**, los días 27 y 28 de enero de 2022, el acarreo será de Jesús de Otoro hacia el Relleno Sanitario.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO La recolección de basura será trasladada por camión Tilmaster placa AAI 0806 de su propiedad y la trasladará al Crematorio Municipal de Jesús de Otoro.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L.6,858.00** serán pagados a través de la Tesorería Municipal, reteniéndose el 12.5% del Impuesto sobre la Renta Según lo establece la ley al momento de realizar el pago que corresponde a **L. 857.25** Aclarando, que en determinadas ocasiones la fecha de pago puede variar porque se depende del ingreso de las transferencias y de la disponibilidad de fondos en el tesoro municipal.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; 26 días del mes de enero del año 2022.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono


José Osman Guevara López
CONTRATADO



AMJO/CPS/1007/UTM/0726

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de Diciembre de 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor : **Senobio Arturo Inestroza Manzanares** tarjeta de identidad No. **1007-1980-00627** y con Registro Tributario Nacional No. **10071980006274** Hondureño, y con domicilio en Municipio Jesús de Otoro, y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por prestación de Servicios de Transporte los cuales se regirán por las clausulas siguientes:

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios de Transporte para trasladado de materiales y giras de supervisión de Proyectos Mejoramiento de Viviendas en convenio con Alcaldía Municipal y SEDIS.

Realizara las siguientes actividades:

- ✚ Traslado de Letrinas a la comunidad El Aguacate
- ✚ Gira de supervisión de los proyectos en la comunidad El Junquillo
- ✚ Gira de supervisión de los proyectos en la comunidad El Junquillo

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece que posee un vehículo Toyota Blanco con placa PDH 8124 realizara las actividades antes mencionadas con mucha responsabilidad.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **3 días** el 22,25 y 26 de mayo 2021, la gira se realizará a las comunidades antes mencionadas del Municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO El trabajo se realizará para la Alcaldía Municipal.

SEXTO SALARIOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES. El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 4,900.00** pagados por la tesorería municipal al

Contrato # 21



MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO, INTIBUCÁ. HONDURAS C.A.
Barrio El Rosario, frente al parque central. Tel. (504) 2784-4699. Fax: (504) 2784-4041
Página web: www.muniotoro.org. Correo Electrónico: alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



finalizar la duración del presente contrato y se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta que equivale a L. 612.50.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometándose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometándose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

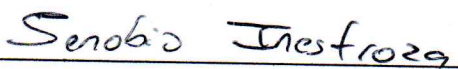
NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 21 días del mes mayo de 2021.


José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono




Senobio Arturo Inestroza Manzanares
CONTRATADO



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0728

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de diciembre del año 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el señor: **Francis Omar Reyes Salazar** Identidad No. 1007-1978-00324, y con Registro Tributario Nacional No. 10071978003245 hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamará CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Servicio de Transporte.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios de transporte para traslado de materiales de río y ferretería para construcción de letrinas según **CONVENIO SEDIS N.181 DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL SEDIS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, Realizando las siguientes actividades:

- Transporte y acarreo de material de río 2 mts cúbicos de graba fina ,2 viaje de 64 bloques de 4 pulg c/u, y 8 bolsas de cemento a la comunidad unión Praga. (tubos pvc, clavos, varillas corrugadas, tazas de baño, 2 casetas de letrinas).
- Transporte y acarreo de material de río 2 mts cúbicos de graba fina ,3 viaje de 64 bloques de 4 pulg c/u, y 8 bolsas de cemento a la comunidad el aguacate. (tubos pvc, clavos, varillas corrugadas, tazas de baño).
- Transporte y acarreo de material de río 4 mts cúbicos de graba fina ,2 viajes de 64 bloques de 4 pulg c/u, y 24 bolsas de cemento a la comunidad San Antonio. (tubos pvc, clavos, varillas corrugadas, tazas de baño, caseta de letrina).
- Transporte de personal técnico para supervisión y entrega de beneficios en la comunidad de Yance, llanos de santa cruz y el junquillo.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Se obliga a realizar el trabajo a lo determinado por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 5 días, el día lunes 3 de mayo al 8 de mayo de 2021, actividades antes descritas del municipio de Jesús de Otoro.

ADMINISTRACION 2018-2022

Barrio El Rosario Frente al Parque Central/ Teléfonos: 2784-40-41/ 2784-46-99

Contrato # 32



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado

QUINTO esta actividad es para la Alcaldía Municipal.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L 13,143.00** pagados por la tesorería municipal al finalizar la duración del presente contrato y se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta que equivale a **L 1,644.88**

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Notifica que es dueño de un vehículo Toyota color blanco cabina sencilla, se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometándose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

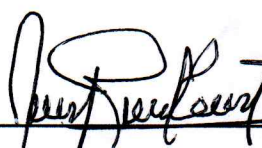
Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

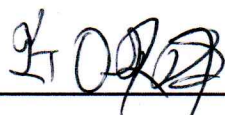
Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 3 de mayo de 2021.



José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono


Francis Omar Reyes Salazar
Contratado

ADMINISTRACION 2018-2022

Barrio El Rosario Frente al Parque Central/ Teléfonos: 2784-40-41/ 2784-46-99



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro.intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0729

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de diciembre del año 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el señor: **MAJIN INESTROZA PINEDA** Identidad No. 1007-1960-00179, Hondureño, con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamará CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Servicio de Transporte.

Contrato # 33

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios de transporte para traslado de materiales de río y ferretería para construcción de letrinas según **CONVENIO SEDIS N.181 DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL SEDIS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** Realizando las siguientes actividades:

- Transporte y acarreo de material de río 1 mts cúbico de graba fina ,1 viaje de 64 bloques de 4 pulg c/u, y 4 bolsas de cemento desde Jesús de otoro hasta la comunidad Yance. (tubos pvc, clavos, varillas corrugadas, tazas de baño,2 casetas de letrinas).
- Transporte y acarreo de material de río 2 mts cúbicos de graba fina ,1 viaje de 64 bloques de 4 pulg c/u, y 8 bolsas de cemento desde Jesús de otoro hasta la comunidad de llanos de santa cruz. (tubos pvc, clavos, varillas corrugadas, tazas de baño).
- Transporte y acarreo de 1 caseta de letrina desde Jesús de otoro hasta la comunidad de Yance.
- Transporte y acarreo de 1 caseta de letrina desde Jesús de otoro hasta la comunidad de llanos de santa cruz.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Se obliga a realizar el trabajo a lo determinado por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 5 días, el día lunes 10 de mayo al 14 de mayo de 2021, actividades antes descritas del municipio de Jesús de Otoro.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado

QUINTO esta actividad es para la Alcaldía Municipal.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L 13,000.00** pagados por la tesorería municipal al finalizar la duración del presente contrato y se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta que equivale a **L 1,625.00**

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Notifica que es dueño de un vehículo Toyota color blanco cabina sencilla, se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

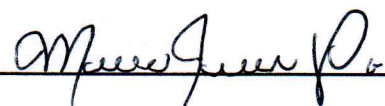
Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; al 10 de mayo de 2021.



José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono


Magín Inestroza Pineda
Contratado



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0952

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DILCIA ERMELINDA ALVARADO FLORES**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.0801-1981-08612, casada, **Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en Colonia Montesinas, Jesús de Otoro, Intibucá; quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Brindar apoyo en Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y establecimiento CIS Camilo Girón según necesidad institucional.
- Atención de Preclínica.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Vacunas extramuros e intramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Equipamiento de áreas de Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y clínicas del CIS Camilo Girón.
- Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
- Brindar terapia de rehidratación oral.
- Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes con sospecha o contacto de Covid-19.
- Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.
- Realizar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Registrar atenciones en ATA.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
- Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.
- Asistir a reuniones con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (25) días iniciando a partir del 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Diez mil quinientos lempiras (**Lps.10,500.00**). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

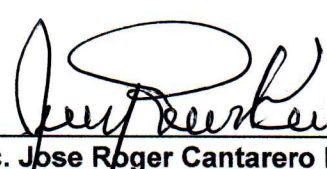
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (04) días del mes de enero del año 2022.


Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante




Dilcia Ermelinda Alvarado Flores
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0950

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ADRIANA PASCUALA SANCHEZ SANCHEZ**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1982-00203, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averío y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de 25 días iniciando el 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta lempiras (**Lps.5,750.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios

Contrato # 35



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

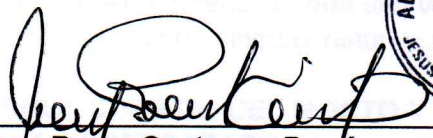
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

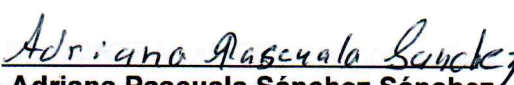
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (12) días del mes de enero del año 2022.


Lic. José Roger Cantarero Domínguez
El Contratante




Adriana Pascuala Sánchez Sánchez
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0952

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DILMA ARACELY VASQUEZ PORTILLO**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1009-1988-00062, con domicilio en Maye, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triaje establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triaje.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averió y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (25) días iniciando el 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Cinco mil setecientos cincuenta

Contrato # 36



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



lempiras (Lps.5,750.00). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

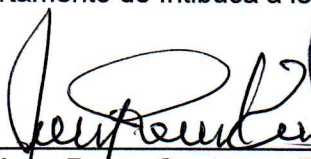
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

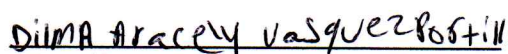
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (12) días del mes de enero del año 2022.


Lic. Jose Roger Cantarero Domínguez
El Contratante




Dilma Aracely Vasquez Portillo
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0954

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALEJANDRA JOSE MORALES AGUILAR**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1995-00485, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, con domicilio en Hacienda San Sebastián, Barrio Nuevo, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención directa al usuario
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Realizar visitas domiciliarias por Covid-19
- Elaborar y presentar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos
- Atención de emergencias
- Atender o cubrir atención en otro establecimiento según necesidad institucional
- Participar en brigada médicas en búsquedas de casos sospechosos de covid-19
- Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención
- Supervisar que se cumpla las medidas de bioseguridad en el área de trabajo
- Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignado
- Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico
- Dar alta médica a pacientes con diagnóstico clínico de Covid-19 según protocolos
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (25) días iniciando el 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (**Lps. 24,833.33**). El monto total de

Contrato # 37



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá a los 04 días del mes de enero del año 2022.


Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante




Dra. Alejandra Jose Morales Aguilar
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0955

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANDREA NICOLE RAMIREZ PONCE**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1992-00665, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, con domicilio en Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención directa al usuario
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Realizar visitas domiciliarias por Covid-19
- Elaborar y presentar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos
- Atención de emergencias
- Atender o cubrir atención en otro establecimiento según necesidad institucional
- Participar en brigada médicas en búsquedas de casos sospechosos de covid-19
- Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención
- Supervisar que se cumpla las medidas de bioseguridad en el área de trabajo
- Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignado
- Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico
- Dar alta médica a pacientes con diagnóstico clínico de Covid-19 según protocolos
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (25) días iniciando el 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

Contrato # 38



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **(Lps.24,833.33)**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

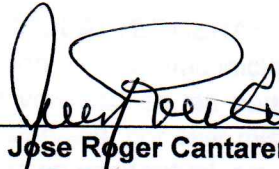
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá a los **04** días del mes de enero del año 2022.


Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante




Dra. Andrea Nicole Ramirez Ponce
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0957

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARLENY ELIZABETH MEDINA MELGAR**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1985-00490, soltera, **Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en Colonia La Rural, Jesús de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Brindar apoyo en el Centro Temporal de Triage establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y establecimiento CIS Camilo Girón según necesidad institucional.
- Atención de Preclínica.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Vacunas extramuros e intramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Equipamiento de áreas de en el Centro Temporal de Triage para atención a pacientes por COVID-19 y CIS Camilo Girón.
- Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
- Brindar terapia de rehidratación oral.
- Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes con sospecha o contacto de Covid-19.
- Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.
- Realizar informes del Centro Temporal de Triage
- Registrar atenciones en ATA.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
- Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.
- Asistir a reuniones con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (25) día a partir del 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios

CONTRATO # 39



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (**Lps.10,500.00**). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

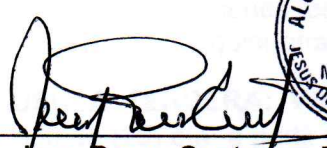
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

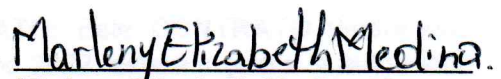
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los días (04) días del mes de enero del año 2022.


Lic. Jose Roger Cantarero Domínguez
El Contratante




Marleny Elizabeth Medina Melgar
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0953

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Gilma Xiomara Ventura Matute**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1201-1997-00876, soltera, Doctora en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, con domicilio en Colonia San Miguel, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO MICROBIOLOGA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hematología
- Serología
- Uro-análisis
- Parasitología
- Programa de Tuberculosis
- Análisis de Agua
- Hisopado Nasofaringeo
- Presentación de informes mensuales
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (25) días iniciando del 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (**Lps.18,333.33**). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19:

Contrato # 40



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

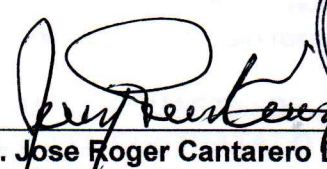
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá a los ~~doce~~ (04) días del mes de enero del año 2022.


Lic. Jose Roger Cantarero Domínguez
El Contratante




Dra. Gilma Xiomara Ventura Matute
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/0956

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KEVIN JULIAN GAMEZ FLORES**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1001-1994-00216, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Barrio El Way, Intibucá, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención directa al usuario
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Realizar visitas domiciliarias por Covid-19
- Elaborar y presentar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos
- Atención de emergencias
- Atender o cubrir atención en otro establecimiento según necesidad institucional
- Participar en brigada médicas en búsquedas de casos sospechosos de covid-19
- Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención
- Supervisar que se cumpla las medidas de bioseguridad en el área de trabajo
- Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignado
- Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico
- Dar alta médica a pacientes con diagnóstico clínico de Covid-19 según protocolos
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (25) días a partir del 01 de enero al 25 de enero del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.24,833.33). El monto total de

17-#-474001



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

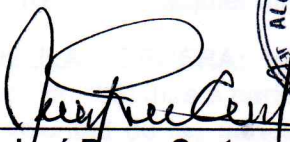
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los doce (04) días del mes de enero del año 2022.


Lic. José Roger Cantarero Domínguez
El Contratante




Dr. Kevin Julián Gámez Flores
Contratada



Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá

.alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/PS/1007/UTM/0921

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUCION DE OBRAS EN II
ETAPA DE CONSTRUCCION DE ATRIO
(IGLESIA CATOLICA)**

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de diciembre 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el señor: **SELWIN SAADY LUNA GUTIERREZ** Identidad No. **1007-1983-00580** de Profesión Ing. Civil, con numero de Colegiación CICH 4686, hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamará **CONTRATADO**, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato de servicios **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUCION DE OBRAS EN CONTINUACION II ETAPA DE CONSTRUCCION DE ATRIO (IGLESIA CATOLICA, BARRIO EL ROSARIO, JESUS DE OTORO, INTIBUCA.**

El que regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Realizar los servicios solicitados bajo las especificaciones siguientes:

CONSTRUCCION CONTINUACION II ETAPA ATRIO DE LA IGLESIA CATOLICA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO (Lps)	TOTAL (Lps)
INSTALACIONES ELECTRICAS	GLOBAL	1	224754.78	224754.78
INSTALACION SANITARIAS	GLOBAL	1	23380.94	23380.94
PASAMANOS TUBERIA GALVANIZADO POSTE DE 2", TRAVESAÑO 1 1/2 "	ML	60	762.72	45763.20
CRUZ DEL PERDON	UNIDAD	1	29095.00	29095.00
ORDINERIA	GLOBAL	1	56582.76	56582.76
BANCAS	UNIDAD	12.00	6346.16	76153.92
RESANE PULIDO	M2	116.09	260.91	30288.52
NICHOS CON RESALTE	UNIDAD	2.00	12950.01	25900.02
AMPLIACION DE RAMPA	ML	55.28	1528.66	84504.58
PINTURA	GLOBAL	1.00	37855.70	37855.70
				L634,279.42

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece lo realizar todo lo solicitado en base a las especificaciones en este contrato.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 20 días calendario a partir del día 03 de enero de 2022 al 22 de enero de 2022. En el atrio de la iglesia católica barrio el rosario de Jesús de Otoro, Intibucá.

ADMINISTRACION 2018-2022

Barrio El Rosario Frente al Parque Central/ Teléfonos: 2784-40-41/ 2784-46-99

Contrato #42



Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá

.alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CUARTO DE LA JORNADA. La Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO Para el cumplimiento de lo solicitado en el presente contrato, el contratado Dispondrá de sus recursos propios de movilización al lugar de supervisión de dicho proyecto, así como las demás que conlleven para entregar lo solicitado en este contrato.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de Lps **634,279.42** los cuales serán cancelados a través de la Tesorería Municipal, en tres pagos el primer pago el 20% que corresponde a Lps **126,855.88** en el segundo pago de 30% que corresponde a Lps **190,283.83** y un último pago del 50 % que equivale a Lps **317,139.71** contra entrega de informe final de supervisión y ejecución de la obra, se retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta que corresponde a Lps **79,284.93** del monto total del contrato o de lo contrario presentar el documento exoneración de impuestos de la **SAR**

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro, a los 03 días del mes de enero de 2022

José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono

Selwin Saady Luna Gutiérrez
Contratado

ADMINISTRACION 2018-2022

Barrio El Rosario Frente al Parque Central/ Teléfonos: 2784-40-41/ 2784-46-99